

Resolución N° 53/2019

Acta N° 196/2019

Montevideo, 10 de julio de 2019

VISTO: las actuaciones relativas al cierre de la Asociación Civil Club Cannábico Juano.

RESULTANDO: I) La Asociación Civil Club Cannábico Juano, fue habilitada por la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) para actuar como Club de Membresía el 1 de noviembre de 2017.

II) Con fecha 24 de mayo de 2018 el Club fue notificado, mediante correo electrónico, que no cumplía con las condiciones establecidas en las Resolución N°9/2018 de fecha 4 de abril de 2018.

III) Con fecha de 17 de abril de 2019 la Asociación Civil informó, mediante correo electrónico que, en tanto no le es posible ajustarse a lo exigido por la nueva regulación, cerrará y dejará las instalaciones hasta tanto consiga una nueva sede.

IV) El 3 de mayo de 2019 el equipo de Fiscalización concurrió al Club y constató que efectivamente desinstaló su sede (tal como obra en Informe de Área de Fiscalización N°84/F/2019).

CONSIDERANDO: I) Es atribución del IRCCA la autorización de los Clubes de Membresía Cannábicos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, por tanto, ingresa dentro de su competencia su inhabilitación.

II) El Club Cannábico Juano comunicó el 17 de abril de 2019 su voluntad de cerrar la sede, y, a la fecha, según constató el Área de Fiscalización no desarrolla las actividades típicas de un Club de Membresía y el local se encuentra desmontado.

III) Por otro lado, a la fecha, no han comunicado al IRCCA que lograron conseguir un nuevo local, para la instalación de su sede, por lo que corresponde su inhabilitación, hasta tanto manifiesten lo contrario.

ATENTO: A lo establecido anteriormente y a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley N°19.172 y el Decreto N°120/014,

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA
RESUELVE**

- 1°)** Inhabilitar a la Asociación Civil Club Cannábico Juano, con sede en el departamento de Maldonado, para actuar como Club de Membresía Cannábico, hasta tanto sus integrantes soliciten al IRCCA su rehabilitación, cumpliendo con las condiciones exigidas por la normativa vigente.
- 2°)** Notificar la presente Resolución a la Asociación Civil.
- 3°)** Agregar testimonio de la presente en el expediente correspondiente.
- 4°)** Oficiar al Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones del Ministerio de Educación y Cultura, para su conocimiento.
- 5°)** Comunicar al Área de Sistemas de Información y Registros, a los efectos de actualizar la información en el portal y en el sitio web del IRCCA.

Firmado por:

- Diego Olivera – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Alicia Plá – Ministerio de Salud Pública – MSP
- Alberto Castelar– Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP